



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE AGENCIAS DE COLOCACIÓN PARA LA COLABORACIÓN CON EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO EN LA INSERCIÓN EFECTIVA EN EL MERCADO LABORAL DE PERSONAS DEMANDANTES DE EMPLEO NO OCUPADAS

Sumario

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	1
CLÁUSULA 2.- CONCEPTO DE INSERCIÓN LABORAL EFECTIVA.....	2
CLÁUSULA 3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN.....	2
CLÁUSULA 4.- LOTES DEL ACUERDO MARCO.....	2
CLÁUSULA 5.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.....	3
CLÁUSULA 6.- ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.....	4
1. Actuaciones de orientación.....	4
2. Actuaciones de formación.....	4
CLÁUSULA 7.- MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS.....	5
1. Medios materiales y humanos.....	5
2. Medios económicos.....	5
CLÁUSULA 8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.....	5
CLÁUSULA 9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.....	6
CLÁUSULA 10.- PRECIO DEL CONTRATO BASADO.....	7
CLÁUSULA 11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.....	8
CLÁUSULA 12.- FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.....	9
CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.....	10

CLÁUSULA 1.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

El presente acuerdo marco tendrá por objeto, la prestación de un servicio de colaboración entre la agencia de colocación adjudicataria -debidamente registrada y en situación de alta en el Sistema Nacional de Empleo- y el Servicio Andaluz de Empleo (en adelante SAE), destinado a la inserción laboral efectiva de personas demandantes de empleo no ocupadas durante el período de tiempo establecido en el presente pliego.

La ejecución de este acuerdo marco supone la realización de actuaciones de orientación y de formación, por parte de la agencia de colocación, en el contexto de los contratos basados que se adjudiquen, que favorezcan la inserción laboral efectiva.

Las actuaciones aisladas o parciales no serán objeto de este acuerdo marco, entendiéndose, como tales: aquéllas que no se encuentren incluidas en un proceso dirigido a conseguir una inserción efectiva de la persona demandante no ocupada que las haya recibido; las que, aun existiendo inserción laboral efectiva, no hayan sido complementadas con actuaciones de orientación y de formación; o aquéllas que no cumplan en su totalidad las condiciones establecidas en la cláusula 6 del presente pliego.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 1 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA 2.- CONCEPTO DE INSERCIÓN LABORAL EFECTIVA.

A los efectos del presente pliego, se considerará que una persona ha sido insertada en el mercado laboral cuando, tras las actuaciones de orientación y formación prestadas por la agencia de colocación adjudicataria, exista contratación laboral por cuenta ajena. Si esta contratación responde a un contrato laboral a tiempo parcial, la jornada laboral no deberá ser inferior a la media jornada. En cualquier caso, deberá quedar constancia inequívoca que la colocación parte de una cooperación previa de la agencia de colocación con los empleadores, al menos en el primero de los contratos que se suscriba. Esta colaboración deberá estar sustentada en acuerdos de colaboración suscritos con los empleadores o en la petición concreta de intermediación realizada por el empleador a la agencia de colocación para cubrir el puesto de trabajo.

No se considerará inserción, en el sentido establecido en el presente pliego, la producida:

- Sin que exista constancia de la intermediación laboral realizada por la agencia de colocación en el sentido que se establece en el artículo 40 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo (BOE núm. 51, de 1 de marzo de 2023).
- En concurrencia con otra forma de ayuda pública.
- Mediante un contrato laboral formalizado por la propia agencia de colocación adjudicataria, salvo lo dispuesto en el apartado 1 de la Disposición adicional novena de la citada Ley de Empleo.¹
- Como consecuencia de procedimientos de selección de personal laboral al servicio de las administraciones públicas, en el supuesto recogido en la Disposición adicional segunda del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las agencias de colocación (BOE núm. 318, de 31 de diciembre de 2010).²

CLÁUSULA 3.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE INTERVENCIÓN.

El presente acuerdo marco será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, a efectos de optimizar su gestión se ha dividido en lotes, atendiendo a la naturaleza personal del servicio a prestar.

CLÁUSULA 4.- LOTES DEL ACUERDO MARCO.

De acuerdo a la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y dado que la inserción laboral de las personas demandantes de empleo no ocupadas requiere la prestación de un servicio de atención personalizada, se identifican los siguientes lotes, elaborados en base a la distribución provincial de la Comunidad Autónoma de Andalucía:

- **Lote 1. Andalucía oriental:** Inserción laboral efectiva de personas demandantes de empleo no ocupadas con condiciones de vulnerabilidad, mediante actuaciones de orientación y de formación, cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Almería, Granada, Jaén o Málaga.
- **Lote 2. Andalucía occidental:** Inserción laboral efectiva de personas demandantes de empleo no ocupadas con condiciones de vulnerabilidad, mediante actuaciones de orientación y de formación, cuyo domicilio de residencia esté ubicado en Cádiz, Córdoba, Huelva o Sevilla.

¹ "1. Las Administraciones públicas y, en su caso, las entidades sin ánimo de lucro podrán realizar contratos vinculados a programas de políticas activas de empleo previstos en esta ley con las personas participantes en dichos programas. La duración de estos contratos no podrá exceder de doce meses y, en el caso de la contratación realizada por las Administraciones públicas, los procesos de selección deberá observar los principios de igualdad, mérito y capacidad."

² "En los supuestos en los que las normas que regulen los procedimientos para la selección de personal de carácter temporal al servicio de las administraciones públicas permitan acudir a los servicios públicos de empleo, éstas utilizarán exclusivamente los servicios de los servicios públicos de empleo de las comunidades autónomas o, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal"

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 2 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULA 5.- PERSONAS DESTINATARIAS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL ACUERDO MARCO.

Personas inscritas en las oficinas del SAE como demandantes de empleo no ocupadas, con la demanda en situación administrativa de alta o en suspensión, en el momento de su incorporación al programa, y que, además presenten alguna de las siguientes condiciones de vulnerabilidad:

- Personas paradas de larga duración. Se considerarán personas desempleadas de larga duración aquellas que hayan permanecido en situación de desempleo durante doce meses dentro de los dieciocho meses anteriores al momento de firma de su acuerdo de participación.
- Personas migrantes.
- Personas en riesgo de exclusión social. Se considerarán en situación de exclusión social aquellas personas pertenecientes a los colectivos descritos en el artículo 3.3 del Decreto 85/2003, de 1 de abril, por el que se establecen los programas para la inserción laboral de la Junta de Andalucía.
- Personas jóvenes con baja cualificación. Se considerarán personas jóvenes con baja cualificación aquellas sin estudios o que hayan cursado hasta Educación Secundaria Obligatoria, con una edad comprendida entre 18 y 29 años, ambos inclusive.
- Personas mayores de cuarenta y cinco años.
- Personas víctimas de terrorismo.
- Personas con discapacidad. Tendrán la consideración de personas con discapacidad aquellas a quienes se les haya reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.
- Personas perceptoras de prestaciones, subsidio por desempleo o Renta Activa de Inserción.

Con carácter general, serán las entidades adjudicatarias del acuerdo marco, las que se encarguen de captar a las personas usuarias del programa, independientemente de las incorporaciones al programa, que se hagan directamente desde los centros y oficinas de empleo. En el supuesto de que las entidades no cuenten con personas usuarias suficientes, para el cumplimiento de los objetivos que cada una de ellas tiene marcados en cuanto al número mínimo de personas destinatarias a atender, o el SAE considere que es necesario para dar cumplimiento al programa; este último podrá derivar a las entidades adjudicatarias de cada lote, según procedimiento de derivación establecido por este organismo, a aquellas personas que cumplan los requisitos señalados en el párrafo anterior.

Dentro del período de ejecución del acuerdo marco se atenderán a un mínimo de 2.600 personas, entre las potenciales destinatarias del programa, de acuerdo con la distribución detallada a continuación. Para cada uno de los contratos basados, y dependiendo del lote que se trate, las entidades adjudicatarias deberán atender a un mínimo de personas, que se especificará en la memoria justificativa que sirva de documento de licitación para la adjudicación del contrato basado, y que podrá superarse en función de las necesidades que surjan durante la ejecución de cada contrato basado. En cualquier caso, del total de participantes, al menos el 5% deberá presentar en su demanda un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

Se entenderá persona participante en el programa aquélla que haya recibido como mínimo las acciones de orientación definidas en la cláusula siguiente de este pliego.

Lote	Personas destinatarias	% Total Andalucía	Participantes en cada lote del contrato (*)	Participantes con discapacidad (5%)
Andalucía oriental	377.677	44,19 %	1.149	57
Andalucía occidental	477.063	55,81 %	1.451	73
Andalucía	854.740		2.600	130

(*) El número mínimo de participantes por cada lote se ha calculado en base al porcentaje de personas demandantes no ocupadas pertenecientes a las provincias que incluye cada lote respecto al total en Andalucía. Datos a 08/07/2025.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 3 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Las agencias de colocación tendrán que insertar de forma efectiva, al menos, al 20% de las personas participantes en el programa.

CLÁUSULA 6.- ACTUACIONES A DESARROLLAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Las entidades adjudicatarias de cada lote llevarán a cabo las actuaciones de orientación y formación, que se describen a continuación, encaminadas a favorecer la inserción efectiva de las personas participantes en el programa. Estas actuaciones vendrán determinadas por los requerimientos y características de los puestos de trabajo sobre los que la agencia de colocación haya realizado una prospección y captación. Es decir, a partir de las ofertas captadas por la agencia de colocación se decidirá, por parte de ésta, las actuaciones de orientación y formación más acordes con los perfiles solicitados en dichas ofertas; para que, en el caso de que se produzca la inserción, ésta se pueda considerar efectiva, en el sentido establecido en la cláusula 2 del presente pliego.

1. Actuaciones de orientación

Se tratarán de actuaciones individuales o grupales, con una duración mínima de 3 horas, dirigidas a preparar a la persona participante, para la inserción laboral efectiva en el puesto de trabajo para el que la agencia de colocación ha intermediado, y que se corresponderán con algunas de las actuaciones siguientes:

- Desarrollar sesiones personalizadas de activación personal y social.
- Trabajo de competencias comunicativas, inteligencia emocional, trabajar la autoestima, motivación y asertividad, la resiliencia, tolerancia a la frustración, organización, capacidad de relación, orientación al logro.
- Asesorar y asistir a la persona participante en su derivación a formación impartidas por entidades distintas de la entidad adjudicataria.
- Taller de entrevista de trabajo.
- Acompañamiento en el empleo.
- Acciones de información y de acompañamiento sobre recursos de empleo y empresas.
- Preparación para el proceso de selección.
- Preparación para la incorporación laboral.

2. Actuaciones de formación

Las actuaciones de formación podrán ser individuales o grupales, presenciales u online síncronas con una duración mínima de 100 horas. Podrán realizarse varios cursos, con la condición de que la suma de horas impartidas alcance el mínimo indicado.

Las actuaciones formativas no presenciales se desarrollarán mediante formación online síncrona. Es decir, aquella formación donde el aprendizaje tiene lugar en tiempo real con un docente, lo que permite un intercambio y una adaptación de contenidos entre éste y los alumnos. La impartición deberá contar con una metodología y condiciones informáticas apropiadas para esta modalidad de formación online. No se considerará válida la teleformación o eLearning, en la cual se permite realizar acciones formativas a través de Internet sin limitaciones de horarios, ni lugar de impartición, y con el apoyo de tutores especializados sin coincidir en el tiempo.

Todas las acciones formativas deberán estar previamente validadas por el SAE antes de su impartición, de acuerdo con el procedimiento que se establezca.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 4 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La formación impartida, a las personas participantes, deberá permitir que adquieran, actualicen, reciclen o completen el perfil de competencias profesionales adecuado para cubrir los puestos de trabajo ofertados por los empleadores con los que la entidad adjudicataria haya intermediado.

CLÁUSULA 7.- MEDIOS MATERIALES, HUMANOS Y ECONÓMICOS.

1. Medios materiales y humanos

La agencia de colocación deberá cumplir con las exigencias en esta materia que vienen recogidas en el Documento de Obligaciones y requisitos de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del SISPE.

La agencia de colocación pondrá a disposición de las personas participantes los medios tecnológicos adecuados, que faciliten los trámites telemáticos necesarios para acreditar los servicios recibidos por éstas. En particular, aquellos destinados a permitir la firma digital de los documentos que así la requieran.

2. Medios económicos

Tal como se establece en la letra f) del artículo 17 del arriba mencionado Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, la agencia de colocación, que actúe como entidad colaboradora de los servicios públicos de empleo, deberá desarrollar su actividad con los condicionantes, en cuanto a los medios económicos, que se señalan a continuación:

- En caso de tratarse de entidades con ánimo de lucro, cuarenta por ciento de su actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo.
- En caso de tratarse de entidades sin ánimo de lucro, deberán acreditar que realizan al menos un diez por ciento de actividad con fondos no provenientes de los servicios públicos de empleo.

Además, de acuerdo con el artículo 42.6 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, la agencia de colocación que actúe con ánimo de lucro, al margen de la actividad concertada públicamente, deberá desarrollar al menos un 60 por ciento de su actividad con fondos propios.

CLÁUSULA 8.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Corresponde al SAE la supervisión y dirección de los trabajos a realizar por las entidades adjudicatarias. Dentro del organismo, corresponderá al servicio competente en esta materia, el citado seguimiento y control de los trabajos a desarrollar por las entidades adjudicatarias, pudiendo requerir para ello cuanta información y documentación considere necesaria.

Se constituirá una Comisión de seguimiento del contrato para cada uno de los lotes, para el desempeño de las siguientes funciones:

- Acordar la planificación de la actuación a desarrollar por la entidad contratada antes del comienzo de la prestación de los servicios.
- Coordinar las actuaciones necesarias para el inicio y correcto desarrollo de la actividad contratada.
- Seguimiento de incidencias y supervisión de la calidad del servicio.
- Valorar la información aportada por la entidad adjudicataria para garantizar el adecuado seguimiento y control del contrato.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 5 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La Comisión de seguimiento estará constituida por tres representantes del SAE -uno de los cuales será el/la director/a del contrato, y asumirá la presidencia de la Comisión-, y dos representantes de la entidad adjudicataria del lote en cuestión.

El seguimiento y control de la prestación del servicio se efectuará sobre las siguientes bases:

- Reuniones de seguimiento: Se podrán celebrar las reuniones que la Dirección del contrato considere necesarias para garantizar la buena marcha de éste. Las entidades adjudicatarias levantarán acta de las reuniones celebradas, la cuál será remitida a la Dirección para su aprobación.
- Memoria final del contrato: una vez finalizado el contrato, las entidades adjudicatarias elaborarán una memoria final de evaluación.

Además, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 1796/2010, de 30 de diciembre, las agencias de colocación adjudicatarias facilitarán, mediante el procedimiento que se establezca por el SAE, los datos y la información -tanto cualitativa como cuantitativa-, necesarios para evaluar la ejecución del programa. En particular, se utilizarán los indicadores de eficacia descritos en la Disposición adicional primera del citado real decreto. El procedimiento que se implemente también deberá incluir la comprobación de los porcentajes de actividad indicados en la cláusula 7 del presente pliego. A este último respecto, en el supuesto de que la entidad realice otras actividades, aparte de las propias como agencia de colocación, deberá disponer de una contabilidad separada que permita verificar los condicionantes económicos establecidos al actuar como entidad colaboradora de los servicios públicos de empleo.

La memoria que presente la agencia de colocación deberá contener exclusivamente la información referida al programa de colaboración, y por tanto no podrá ser la misma que la agencia está obligada a presentar al Servicio Público de Empleo Estatal.

Aparte el seguimiento en el marco de la Comisión, la entidad adjudicataria deberá designar una persona responsable que desarrollará la interlocución con el SAE, y específicamente estará encargada de comunicar y facilitar la resolución de todo tipo de incidencias que puedan surgir en el desarrollo del contrato, poniéndolas de manifiesto a los responsables del SAE, a efectos de que puedan solucionarse tan pronto como sea posible.

CLÁUSULA 9.- PROTECCIÓN DE DATOS Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.

Las entidades adjudicatarias se comprometerán a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el SAE y que sean concernientes a la prestación del servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como información confidencial todo el know how o saber hacer resultante de la ejecución del servicio contratado (cláusula 6), debiendo la adjudicataria mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato, durante la vigencia del mismo, el plazo de garantía y los cinco años posteriores al vencimiento de éste en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

Las entidades adjudicatarias no podrán utilizar para sí ni proporcionar a terceros, dato alguno relacionado con el servicio contratado, ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación.

De conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 6 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y a Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las entidades adjudicatarias tendrán la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de éste deberán de constar por escrito.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la entidad adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los datos personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Servicio Andaluz de Empleo por escrito en cada momento.
- b) No utilizar ni aplicar los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del contrato.
- c) Tratar los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los datos personales a los que tenga acceso.
- d) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los datos personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Servicio Andaluz de Empleo dicha documentación acreditativa.
- e) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- f) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Servicio Andaluz de Empleo.
- g) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente pliego, se compromete a devolver o destruir (i) los datos personales a los que haya tenido acceso; (ii) los datos personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El encargado del tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el responsable del tratamiento. En este último caso, los datos personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- h) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Servicio Andaluz de Empleo, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento.

CLÁUSULA 10.- PRECIO DEL CONTRATO BASADO.

Los precios de los servicios consistirán en unas cantidades fijas, por participante, que el SAE abonará a la agencia de colocación por las actuaciones de orientación, y por las actuaciones de formación cuando la persona haya sido insertada de manera efectiva; siempre que estas actuaciones cumplan con los requisitos recogidos en la cláusula 6 del presente pliego.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 7 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Para la determinación de estos precios se ha recurrido a un sistema de costes simplificados; concretamente, a la tipología de costes unitarios. Los precios unitarios resultantes son los que se recogen en el siguiente cuadro; encontrándose explicado su cálculo en el apartado correspondiente del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

	Costes unitarios (IVA exc.)	Unidad de medida para el indicador		Importes máximos (IVA exc.)
		Número de participantes	Número de horas de servicios	
Precio actuaciones de Formación	2.566,81 €	1		2.566,81 €
Precio actuaciones de Orientación	21,24 €		3	63,72 €
Precio del contrato por participante:				2.630,53 €

La cuantía a abonar por participante a la entidad adjudicataria del contrato basado, para cada una de las actuaciones, dependerá de la oferta económica realizada por ésta, y será inferior o igual a los importes máximos establecidos en la presente cláusula.

CLÁUSULA 11.- RÉGIMEN DE ABONO DEL PRECIO.

El pago del precio del contrato por participante se realizará mediante pagos parciales, previa presentación de factura y recepción de conformidad.

El primer pago parcial se realizará una vez la persona se considere participante en el programa, tal como se establece en la cláusula 5 del presente pliego; es decir, cuando haya recibido las actuaciones de orientación conforme las prescripciones de la cláusula 6. El importe de este pago parcial será como máximo el precio de las actuaciones de orientación establecido en la cláusula 10, es decir, 63,72 €; pudiéndose ser menor dependiendo de la propuesta económica realizada por la entidad adjudicataria.

Los siguientes pagos parciales se efectuarán -finalizadas las actuaciones de orientación- una vez se hayan completado las actuaciones de formación, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula 6, y se haya producido la inserción efectiva. Estos pagos parciales serán acumulativos hasta consumir como máximo el precio de las actuaciones de formación establecido en la cláusula 10, es decir, 2.566,81 €, o la cuantía contenida en la propuesta económica si ésta es menor, y se corresponderán con los módulos definidos a continuación.

Los siguientes módulos se han fijado en función de los niveles de contratación, definidos estos últimos según la permanencia de la persona insertada en uno o en varios puestos de trabajo, en la misma o en distintas empresas, durante el período de referencia recogido en el último párrafo de esta cláusula.

- Módulo 1

Se pagará el 30% del precio de las actuaciones de formación o de la cuantía contenida en la propuesta económica si ésta es menor, cuando la persona firme el contrato laboral y permanezca dado de alta en la Seguridad Social como mínimo siete (7) días. En el caso de que formalice varios contratos, con la misma o con diferentes empresas, a lo largo del período de referencia establecido, se entenderá que se trata del primer contrato laboral suscrito en el ámbito de actuación del programa.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 8 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Módulo 2

Se pagará el 35% del precio de las actuaciones de formación o de la cuantía contenida en la propuesta económica si ésta es menor, cuando la persona haya permanecido de alta en la Seguridad Social, como mínimo, sesenta (60) días desde la firma del primer contrato laboral sujeto al programa de colaboración. Este tiempo de permanencia en alta podrá cumplirlo tanto en la misma empresa con la que formalizó el primer contrato como en diferentes empresas, y siempre dentro del período de referencia establecido.

- Módulo 3

Se pagará el 35% del precio de las actuaciones de formación o de la cuantía contenida en la propuesta económica si ésta es menor, cuando la persona haya permanecido de alta en la Seguridad Social, como mínimo, ciento veinte (120) días desde la firma del primer contrato laboral sujeto al programa de colaboración. Al igual que para el módulo anterior, se podrán computar, a efectos de cumplimiento de este nivel de contratación, los días de alta en la Seguridad Social generados como consecuencia del primero de los contratos formalizado dentro del programa, y aquéllos originados en contratos posteriores con la misma y/o con otras empresas. La contabilización de estos días deberá estar circunscrita al período de referencia fijado.

A los efectos de poder completar los tres módulos, se establece, como período de referencia para ello, el de doce (12) meses a contar desde el primer contrato suscrito dentro del programa de colaboración; y la posibilidad de que la persona trabajadora formalice varios contratos laborales, con la misma, o con diferentes empresas en dicho período. Se considerará como fecha de inicio del primero de los contratos formalizado, la fecha de alta en la Seguridad Social.

CLÁUSULA 12.- FACTURACIÓN Y JUSTIFICACIÓN.

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula anterior del presente pliego, serán facturables las actuaciones de orientación, y los módulos descritos. Para que puedan facturarse estos últimos -como ya ha sido puesto de manifiesto- deberán encontrarse acreditadas las acciones de orientación y formación en los términos recogidos en la cláusula 6 de este documento, y haberse producido la inserción efectiva. También, a los solos efectos de facturar estos módulos, el contrato desplegará efectos hasta el momento en el que, teniendo en cuenta la fecha de inserción de la persona participante (fecha de alta en la Seguridad Social), finalice el período de referencia fijado en la cláusula anterior in fine.

La empresa adjudicataria de cada lote remitirá la factura identificando en la descripción del detalle si se trata de acciones de orientación o de algunos de los módulos definidos en la cláusula anterior; indicando en la cantidad, el número de personas que han recibido las acciones de orientación o tienen la condición del módulo descrito. El precio unitario a consignar, para cada uno de los detalles de la factura, será el siguiente:

- Para las acciones de orientación será la cuantía de la oferta económica presentada por la adjudicataria que, en cualquier caso, será como máximo el precio de las actuaciones de orientación calculado en la cláusula 10.
- Para los módulos identificados en la cláusula 11, será el resultado de multiplicar el precio de las actuaciones de formación calculado en la cláusula 10 o la cuantía de la propuesta económica si ésta es menor, por el porcentaje correspondiente a cada módulo.

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 9 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



La documentación justificativa que deberá presentarse será la siguiente:

- Para la justificación de la inserción (módulos): se presentará contrato de trabajo y alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social de la persona insertada o, en su defecto, autorización de ésta para que el SAE realice la consulta telemática de su vida laboral y de la huella del contrato de trabajo que haya formalizado.
- Para la justificación de la orientación: se presentará el registro del tipo de servicio de orientación recibido por la persona insertada.
- Para la justificación de la formación: se presentará la validación previa, por parte del SAE, de la actividad formativa; el registro del tipo de servicio de formación recibido por la persona insertada; y el certificado de asistencia a la formación.

Otros aspectos, relativos al procedimiento de justificación, así como los modelos de documentos, se incluirán en las instrucciones que establezca el SAE, a este respecto.

Los documentos que se aporten deberán estar firmados electrónicamente.

CLÁUSULA 13.- CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS A PRESENTAR POR LAS LICITADORAS.

Las entidades licitadoras presentarán sus ofertas técnicas, en las que incluirán la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que deberá contener, entre otros, los siguientes elementos:

- Estrategia y procedimiento para la prospección y captación de ofertas de trabajo; cuantificando, en la medida de lo posible, los puestos de trabajo que se prevén captar, y desagregando las acciones concretas de intermediación laboral destinadas a las personas con discapacidad.
- Método que se seguirá en el desarrollo de las actuaciones descritas en la cláusula 6 del presente pliego (orientación y formación) vinculadas a la inserción laboral.
- Plan de seguimiento de las inserciones.

El SAE podrá solicitar de las entidades, información más precisa sobre los aspectos técnicos y metodológicos de la propuesta presentada.

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A EMPRESAS

Adscripción provisional de funciones a la Dirección General de Intermediación y Orientación Laboral
(Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 23 de mayo de 2025)

SONIA ORTEGA ALVAREZ		08/08/2025 12:38:36	PÁGINA: 10 / 10
VERIFICACIÓN	NJyGwFF7K3048e9NwMSVHQ91CLEp6P	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	